

Los señores y señoras que en los ayuntamientos de  
 plebe a su M<sup>ca</sup> fuesen devedores de remanentes alcaval  
 q<sup>e</sup> se administran las alcavalos antiguas q<sup>e</sup> q<sup>u</sup>e  
 administran las alcavalos antiguas en sus respectivos  
 pueblos y lugares q<sup>e</sup> se fueren devedores q<sup>u</sup>e  
 aunque no se les ha recomendado el gravamen de ellas  
 han administrado y adm<sup>n</sup>. por la Real c<sup>o</sup> de Madrid de 28 de Mayo  
 de 1600 de resaca y por sus valores se devue com  
 p<sup>o</sup>rtar este nuevo Donativo con forma de las d<sup>h</sup>as ordenes de 15  
 de Mayo de 1580 y de 15 de Mayo de 1585 y de los cuales  
 la mesma razon de venen de las d<sup>h</sup>as ordenes con los  
 señores y señoras de... por tanto q<sup>e</sup> las muchas d<sup>h</sup>as  
 que el Don Juan Casata hecho para la cobranza de las d<sup>h</sup>as  
 hartamientos para conseguir por cuya causa se no recien  
 los medos caribidos que se recibieron lo bastante q<sup>e</sup> lo qual  
 p<sup>o</sup>den duplicar de Don Andres de Miana de Leon y Don Miguel  
 de Serrano de Madrid y de Don Alonso de la Cantia que  
 responde a las d<sup>h</sup>as hartamientos en sus d<sup>h</sup>as quatro años con  
 p<sup>o</sup>standolos en que ean administrados por Juezes con q<sup>e</sup> comision  
 de p<sup>o</sup>der. q<sup>u</sup>e en su Real c<sup>o</sup> de Madrid de 15 de Mayo de 1600  
 a Don Juan Casata para repartir entre sus vecinos  
 y deves competente para cobrarla y conduzir a la caueca  
 de la d<sup>h</sup>as hartamientos no ser posible hacer este serv<sup>o</sup> con men  
 q<sup>e</sup> se traiga un medio para que se pueda de proveerlo asi q<sup>e</sup>  
 que se tomen las d<sup>h</sup>as en la ciudad de Caceres luego personas  
 con poder para que en nombre de su lo pida ante d<sup>h</sup>o. J<sup>e</sup> de  
 q<sup>e</sup> se traiga de Don de Ma<sup>o</sup> Combenza y en los testimonios  
 y d<sup>h</sup>as hartamientos para justificacion de lo referido del  
 senor de p<sup>o</sup>der. Lopez quinaz aqui sea comision para ello  
 acordaron q<sup>e</sup> para los gastos de que se acordaron q<sup>e</sup> se remit  
 a los agencias dadas a Pedro y a Pedro para Navarra  
 de Don Juan Casata en el d<sup>h</sup>o. Don Juan de Pinar  
 y los demas gastos se tome de sus propios recursos  
 y lo pagaran los arrendadores a d<sup>h</sup>o. de p<sup>o</sup>der. Lopez quinaz  
 con la Real c<sup>o</sup> de Madrid de 15 de Mayo de 1600 se pagaron  
 buenas las Causadas a las personas q<sup>e</sup> las pagaron  
 en otro lugar.

[Faint handwritten notes in the left margin, partially illegible due to bleed-through and overlapping text.]

